



**TRANSFIERE A TITULO GRATUITO A JUNJI  
LOS LOTES N°3 DE LA MZ 15 Y N° 4 DE LA  
MZ 16, AMBOS DE LA MODIFICACIÓN Y  
AMPLIACIÓN DE LOTEO SECTOR NUEVA  
ESPERANZA IV, ARICA.**

**000770**  
**RESOLUCION EX. N° \_\_\_\_\_/2015**

**Arica, 19 MAYO 2015**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; El ORD. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre de 2015 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; el Decreto Supremo TRA N° 272/2/2015 de 06 de Febrero de 2015, que nombra al infrascrito Director Regional del SERVIU Región de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015 y;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que Serviu Región de Arica y Parinacota es dueño del inmueble Código SIBIS 15101107, denominado Lote 3 de la Manzana 15, Rol de Avalúo 2950-39 de una superficie de 919,014 m<sup>2</sup> y del inmueble Código SIBIS 15101108, denominado Lote 4 de la Manzana 16, Rol de Avalúo 2951-39 de una superficie de 919,012 m<sup>2</sup>, ambos de la Modificación y Ampliación de Loteo Sector Nueva Esperanza IV, de la comuna y provincia de Arica, inscritos a Fojas 801 N° 986 y a Fojas 801 vta. N° 987 respectivamente en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2015, singularizados en el plano archivado bajo el N° 68 del año 1992 del citado Conservador. Los deslindes particulares del Lote 3 Mz 15 son los siguientes: al Norte en 27,286 metros con pasaje Rio Maullín; al Sur en 27,286metros con pasaje Rio Pudeto; al Oriente en 33,68 metros con calle El Pedregal; y al Poniente en 33,68 metros con Lotes N°23 y N°243. Los deslindes particulares del Lote 4 Mz 16 son los siguientes: al Norte en 27,286 metros con pasaje Rio Pudeto; al Sur en 27,286 metros con pasaje Rio Elqui; al Oriente en 33,68 metros con Calle El Pedregal; y al Poniente en 33,68 metros con Lotes N°22 y N°37.
- b) El ORD. N° 015/0720 de fecha 02 de Junio de 2014 de la Sra. Directora Regional JUNJI Región de Arica y Parinacota, solicitando la transferencia a título gratuito de los inmuebles

individualizados en el considerando 1º precedente, en apoyo para la consecución de la meta presidencial de aumento de cobertura en Educación Inicial.

- c) Que mediante Resolución Exenta N° 738 de Director SERVIU Región de Arica y Parinacota de fecha 18 de Mayo de 2015, este terreno fue declarado prescindible.
- d) El ORD. N°0376 de fecha 14 de Mayo de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, que autoriza la declaración de prescindencia de los Sitios denominados Lote 3 de la Mz 15, ROL de Avalúo N°2950-39 cuya superficie es de 919,014 m<sup>2</sup> y Lote 4 de la Mz 16, ROL de Avalúo N°2951-39 con una superficie de 919.012m<sup>2</sup>, ambos de la Modificación y Ampliación de Loteo Sector Nueva Esperanza IV.
- e) El artículo 3º N°13 del D.S. N°508/1966 (V. y U.), Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reproduce el artículo 6º N°8 del D.F.L. N°258/1953, que creo la ex CORVI, debido a que los SERVIU son sus sucesores legales, que permite Transferir a título gratuito al fisco o a instituciones de derecho público terrenos situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción de edificios de servicios públicos o comunitarios.
- f) El Oficio Público N° F 534 del 29 de Abril del 2015 emitido por la Dirección de Fronteras y Límites del Estado que autoriza la transferencia a título Gratuito de los Lotes 3 de la Mz 15 y 4 de la Mz 16, ambos de la modificación y ampliación de loteo sector Nueva Esperanza IV, Arica.
- g) Los certificados de avalúo fiscal de los inmuebles Rol N° 2950-39 y Rol N° 2951-39 de la comuna de Arica.

## **RESUELVO:**

1º.- **TRANSFERANSE A TITULO GRATUITO A LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI) REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, los inmuebles singularizados en el considerando a) de esta Resolución Exenta.

2º.- **LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** deberá destinar los inmuebles a sala cuna o nivel intermedio para dar cumplimiento al instructivo presidencial de ampliación de cobertura de salas cunas y jardines infantiles a nivel nacional, contemplado en el programa de gobierno de la presidenta Michelle Bachelet 2014-2018.

3º.- **EN LA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA GRATUITA** deberá establecerse una condición resolutoria para el caso que la entidad beneficiaria no destinare efectivamente los inmuebles a los fines de bien público comprometidos, obligación cuyo cumplimiento deberá asegurarse mediante el establecimiento de una prohibición de enajenar, gravar o arrendar por el plazo de cinco años.

4º.- **LA OFICINA DE GESTION DE SUELOS DE ESTE SERVICIO**, deberá remitir a la Dirección Regional JUNJI, las copias de la presente Resolución Exenta, del título de dominio y de su plano, correspondientes al inmueble objeto de esta transferencia.

5º.- **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, de este SERVIU procederá a desglosar los inmuebles individualizados como Lote 3 Mz 15 y Lote 4 Mz 16, ambos de la

modificación y ampliación de loteo sector Nueva Esperanza IV, Arica, del listado de activos de este Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUAN ARCAYA PUENTE**  
**Director SERVIU Región de Arica y Parinacota**

  
LOVH/LFD/TB.

Distribución:

- Secretaria Dirección.
- Dirección Regional JUNJI.
- Depto. Jurídico.
- Depto. de Administración y Finanzas.
- Oficina de Gestión de Suelos.
- Oficina de Partes y Archivos